



Montevideo, 11 de octubre de 2018.-

R. de D.N°430/2018

Acta 1020

EE2018-67-001- 001347

VISTO: Los recursos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por el funcionario Sr. Alejandro Alpuin C.11 256, contra la R.de D.N° 360/2018 de fecha 21 de agosto de de 2018, por la cual se le renovó parcialmente el contrato de trabajo por seis meses, en virtud de poseer inasistencias,

RESULTANDO: I) Que desde el punto de vista formal, según dictamen de Asesoría Jurídica, la impugnación fue interpuesta en tiempo y forma; II) que el recurrente se agravia sosteniendo que la recurrida resultó erróneamente motivada ya que carece de inasistencias; III) que del análisis de la foja de servicio agregada surge que dicho funcionario, efectivamente no cuenta con inasistencias;

CONSIDERANDO: I) Que el dictamen de la División Asesoría Jurídica entiende oportuno hacer lugar al recurso interpuesto, en virtud de que la Administración padeció error en la motivación, ya que el acto administrativo que dispuso una renovación parcial de su contrato debió estar motivado en mal relacionamiento y no inasistencias al servicio; II) que a los efectos formales, se dispondrá en la presente resolución respecto de la impugnación incoada, y por acto administrativo separado, se resolverá respecto del plazo contractual a renovar, considerado la causal pertinente;

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a la foja de servicios relevada, a lo dictaminado por División Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por los artículos 72, 317 y 318 de la Constitución de la República, art. 142 y ss .y concordantes del Decreto 500/991

actualizado por el Decreto 420/07, y al art.5 de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos aprobada por el artículo 747 de la Ley N° 16.736 del 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009 del 22/11/12.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Revocar parcialmente la R.de D.N°360/2018 de fecha 21 de agosto de 2018, respecto de la renovación contractual por seis meses del funcionario Sr. Alejandro Alpuin C.11 256, al fundarse erróneamente en las causales inasistencias.
- 2) Disponer por acto administrativo separado, respecto de la renovación contractual del citado funcionario, considerando la causal pertinente, relacionada en los antecedentes.
- 3) Pase a la División Recursos Humanos para la notificación y registros correspondientes.

SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DÍAZ
PRESIDENTA

DRA. BLANCA SCALA
SECRETARIA GENERAL